



Acta de Información Oficiosa Incompetente

En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que:

La información oficiosa relacionada con el **art. 10, numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública** y que literalmente dice: **“Los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus Resoluciones Ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones” ES INEXISTENTE**, debido a que según la Ley de Creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y su Reglamento de la Ley, así como la demás legislación aplicable, es una institución que no tiene entre sus competencias dichas atribuciones, por lo cual no es posible su publicación.



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
OFICINA DE INFORMACIÓN

Cesar Ulises Trujillo Martínez

Oficial de Información

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONACYT**